

Contrato de prestación de servicios mediante licitación que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Francisco Javier Jiménez Cano**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona física **Sergio Armando Ramos Enríquez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

### *DECLARACIONES*

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Al requerir el "**Suministro y Colocación de Ventanales**", convocó a personas físicas o jurídicas/morales a presentar propuestas para la adquisición y/o prestación de dichos servicios;

h) A partir del día 10 de junio de 2020, se publicaron mediante convocatoria las Bases de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-030-2020, en la página web de esta institución relativas al “Suministro y Colocación de Ventanales”;

i) El día 19 de junio de 2020 y constituidos los integrantes del comité de adquisiciones se llevó a cabo la presentación de propuestas, en el auditorio de usos múltiples ubicado en el segundo piso del inmueble ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616 en la colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde se dejó constancia del registro de los participantes y fueron los siguientes:

- 1°.- Luis Francisco Rivera Hernández.
- 2.- Carlos Alberto Prado Vargas.
- 3°.- Sergio Armando Ramos Enríquez

Acto continuo se realizó una revisión cuantitativa de los documentos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.2 de las bases de la convocatoria, así como revisiones preliminares a documentación distinta a la proposición y demás documentos requeridos en la convocatoria;

j) Se hizo el estudio detallado y minucioso de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, conforme al análisis que presentó el área requirente. En donde dentro de dicha revisión se consideró lo estipulado en el punto 6 de CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN en su tercer párrafo que dice:

- a. Apego a las especificaciones requeridas en las bases de licitación;
- b. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases; y
- c. El precio más conveniente;

k) Asimismo para evaluar los aspectos técnicos y económicos de las ofertas objeto de la licitación, se determinó que los participantes se apegaran a los requerimientos de las bases, con los requisitos y presentación de todos los requerimientos. Y que los participantes se apegaran a los estándares de calidad;

l) Es el caso que el participante Sergio Armando Ramos Enríquez, presentó una propuesta económica de \$91,037.96 (noventa y un mil treinta y siete pesos 96/100 m.n.) incluido el I.V.A., y fue quien ofreció mejor costo y con la calidad requerida.

Por tal motivo los integrantes del comité de adquisiciones de la CEDHJ, arribaron a la conclusión que la mejor oferta era la de del licitante Sergio Armando Ramos Enríquez, por lo que se resolvió se adjudicará al antes mencionado mediante resolución de fecha 26 de junio de 2020, por la cantidad antes mencionada.

**II.- Declara “El Proveedor”, que:**

- a) Es una persona física con actividades económicas de comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio;
- b) Cuenta con **RFC: RAES850402P13**; con domicilio fiscal en la calle Acatlán de Juárez, número 5, en la colonia Jalisco primera sección, del municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 45412; número de teléfono 36077506; correo electrónico: SERGIORAMOS24@hotmail.com;
- c) Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral clave de Elector: **RMENSR85040214H700**; C.U.R.P: **RAES850402HJCMNR01**;
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que establecieron las bases de la licitación de donde deviene el presente contrato;
- e) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE	Convenio
Banamex	Nacional	70125408786	002320701254087869	

- f) Que es su deseo celebrar el presente contrato con la CEDHJ, al haber sido adjudicado mediante la Licitación respectiva.

**III.- Declaran AMBAS PARTES:**

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.**

“La CEDHJ” contrata a “El Proveedor” a efecto de que le suministre la “Suministro y Colocación de Ventanales” en términos del procedimiento de Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-030-2020, sus anexos, así como del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, "El Proveedor" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases de licitación LPL-SC-CEDHJ-030-2020. Obligándose a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación, su propuesta técnica y económica y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

El Proveedor deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos por la Dirección Administrativa y/o Servicios Generales, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor pactado será hasta por la cantidad total de \$91,037.96 (noventa y un mil treinta y siete pesos 96/100 m.n.) incluido el I.V.A. esto, de acuerdo a la resolución de adjudicación y por ser la propuesta más viable, ya que cumple en las partes cuantitativa y cualitativa.

Lo anterior, previamente a la entera satisfacción de la CEDHJ de los productos entregables dentro de la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se entregará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia de del pedido, orden compra y/o contrato.

"La CEDHJ" le depositará a El Proveedor (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso e) de la declaración de la antes mencionada en el presente contrato, la cantidad correspondiente en los términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

**CUARTA. -PERIODO DE VALIDACIÓN:**

La CEDHJ realizará una vez que El Proveedor inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores a que sea entregados e instalados los bienes, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 05 cinco días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “El Proveedor” incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

**SEXTA. - INTERPRETACIÓN:**

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “El Proveedor” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

**SÉPTIMA. - DEMORAS:**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, El Proveedor, se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios en cualquier momento, aun fuera de la vigencia del presente contrato.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los productos y/o servicios prestados y El Proveedor se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

El Proveedor no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

**DÉCIMA. - SANCIONES.**

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando El Proveedor no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a El Proveedor para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los productos dentro

de los plazos establecidos en el presente contrato; y

- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato en cualquier momento, aun fuera de la vigencia del contrato y, no obstante cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen;
- d) Cuando El Proveedor no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN.**

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "El Proveedor" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del contrato y la licitación pública respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:**

"El Proveedor" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

**DECIMA TERCERA. - COSTOS:**

El Proveedor sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, tales como el flete, traslado, instalación, etc., para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto en relación al objeto materia del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma esto es el **30 de junio de 2020**, y no excederá del día **31 de julio de 2020**.

Para tal efecto la Proveedorora se obliga a entregar e instalar por su cuenta y riesgo el producto dentro de los **8 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del pedido u orden de compra**, que le solicite la CEDHJ, esto dentro de la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

Periodo en el cual "El Proveedor" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

**DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "El Proveedor" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "El Proveedor":

- a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b). - En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "El Proveedor";
- f). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ";
- g). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ";
- h). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima y décima primera, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "El Proveedor", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de El Proveedor, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los

empleados de El Proveedor de servicios.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “El Proveedor” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto El Proveedor a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado por El Proveedor y/o Proveedora para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual El Proveedor será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de El Proveedor bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:**

**APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO:** Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.**

Las partes acuerdan que los anexos, el acta de resolución de adjudicación de fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

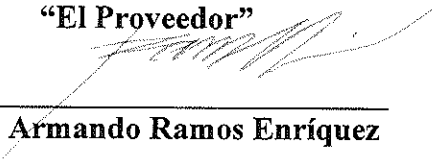
**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.


Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.**



**“El Proveedor”**

  
\_\_\_\_\_  
**Sergio Armando Ramos Enríquez**

**“LA CEDHJ”**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Javier Jiménez Cano**  
Representante legal

**Testigos**

  
\_\_\_\_\_  
**Nayeli Sofia Gómez Rodríguez**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Ángel Rolón Hernández**

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios que consta de 9 nueve páginas, celebrado el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, siendo efectivo precisamente a partir de la fecha de su firma y no excederá al día 31 treinta y uno de julio de 2020, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona física Sergio Armando Ramos Enríquez.

